

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de precios, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y/O PERIFÉRICOS PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA.”**

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y/O PERIFÉRICOS PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA.”**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - CCE, además estarán disponibles en el GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Carrera 20 No. 83 – 20 Edificio Neo Point de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad con el artículo 2º del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El ICA tiene jurisdicción en todo el territorio Nacional, siendo su domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C., cuenta con 32 Gerencias Seccionales, una por Departamento, laboratorios, oficinas locales, oficinas en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, así como con un recurso humano altamente calificado.

El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Sus acciones se orientan a lograr una producción agropecuaria competitiva, con el fin de aportar al logro de los objetivos de la Apuesta Exportadora de Colombia. Realiza inspección y control de productos agropecuarios, animales y vegetales en los pasos fronterizos, aeropuertos y puertos.

También el ICA es responsable de las negociaciones de acuerdos sanitarios y fitosanitarios bilaterales o multilaterales que permiten la comercialización de los productos agropecuarios en el exterior y mediante los cuales se busca garantizar el crecimiento de las exportaciones.

De igual manera, el ICA tiene la responsabilidad de garantizar la calidad de los insumos agrícolas y las semillas que se usan en Colombia, al tiempo que reglamenta y controla el uso de organismos vivos modificados por ingeniería genética para el sector agropecuario. Así como de financiar y contratar la ejecución de los programas de investigación de transferencia y tecnología que sean aprobados por el Consejo Directivo del ICA para cumplir el Plan Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria adoptado por el Consejo del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuarias, o asociarse para el mismo fin y propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria.

El ICA cuenta con la Oficina de Tecnologías de la Información, cuyo propósito es diseñar, organizar, coordinar, controlar y ejecutar procesos, procedimientos, planes, programas y proyectos para la implementación de los sistemas normas y procedimientos de la informática requeridos por la entidad del desarrollo informático.

Así las cosas y conforme a lo señalado anteriormente y al tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 17 del Decreto 4765 de 2008 es función de la Oficina de Tecnologías de Información la siguiente:

(...)

1. Asesorar a la Gerencia General en la definición de las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con la plataforma tecnológica, y el uso de los diferentes medios de comunicación masivo, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias del Instituto, así como garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
2. Diseñar, orientar, evaluar y actualizar las políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con la plataforma tecnológica del Instituto.
3. Investigar sobre los avances tecnológicos para incorporarlos en el Instituto con el fin de mejorar y optimizar sus procesos productivos.

(...)

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales en todas las áreas y atendiendo las directrices impartidas en el programa de Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se han implementado estrategias que permiten atender los requerimientos de los usuarios de una manera eficiente, soportados en el uso de herramientas tecnológicas adecuadas, que permiten “La construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)”.

En cuanto a la infraestructura tecnológica, esta ha ido creciendo, manteniéndose y actualizándose a partir de las necesidades y requerimientos de servicios TIC demandados por los usuarios, permitiendo optimizar los procesos y procedimientos que se llevan a cabo por las dependencias, ante la asunción de nuevos retos y en cumplimiento de sus objetivos misionales y las obligaciones y deberes propios de una entidad en continuo desarrollo y crecimiento, requiere de soluciones informáticas con tecnología de punta, capaces de mejorar continuamente la calidad de los procesos y servicios que ofrece, y atender con eficiencia el aumento de requerimientos técnicos y administrativos para todos los colaboradores.

El Instituto, a través de la Oficina de Tecnologías de Información, requiere para el cumplimiento de su misión, además del mejoramiento de la infraestructura tecnológica, contar con equipos de cómputo y periféricos óptimos y de última tecnología que suplan las necesidades que se tienen en cada una de las oficinas del ICA.

Actualmente, la Entidad cuenta con aproximadamente 4,000 equipos de cómputo activos en el inventario, con corte a mayo de 2024. De estos, alrededor de 700 se encuentran en obsolescencia tecnológica, lo que impide su eficiencia en las labores diarias ya que, aunque están operativos, estos equipos se tornan lentos y presentan características técnicas deficientes, afectando el rendimiento óptimo de los usuarios y el funcionamiento de las aplicaciones institucionales, además, algunos no son compatibles con las nuevas versiones de sistemas operativos. Asimismo, la Entidad cuenta con impresoras y escáneres en obsolescencia tecnológica, toda vez que muchos de los cuales han sido discontinuados por los fabricantes, dificultando la adquisición de consumibles, repuestos y su mantenimiento.

También se han evidenciado necesidades de elementos con los que actualmente la entidad no satisface la necesidad, en este se incluyen impresoras de etiquetas para el área de gestión documental, con el fin de agregar el número de radicado a los documentos físicos y la solicitud hecha por la subgerencia de análisis y diagnóstico de impresoras de etiquetas para la identificación de las muestras en los laboratorios del ICA, elementos que no están disponibles y que afectan a los servidores públicos y el desempeño de estos en sus actividades, por lo cual esta adquisición pretende fortalecer y mantener operativa la plataforma tecnológica con la que actualmente cuenta el instituto.

Adicionalmente, se deben considerar las necesidades de aumentar la cantidad de equipos de cómputo de la Entidad debido a varios factores. Estos incluyen el incremento de personal de planta con nuevos nombramientos en el último año, la obsolescencia de los equipos en las diferentes sedes, y las solicitudes para equipar nuevas oficinas en diferentes municipios del país. Además, la Entidad ha habilitado la modalidad de trabajo en casa para los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Por lo tanto, es necesario adquirir equipos de cómputo, impresoras multifuncionales e impresoras de etiquetas actualizadas para reemplazar aquellos que han cumplido su ciclo de vida útil, carecen de garantía y/o están tecnológicamente rezagados.

Consecuentes con lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que tiene para la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI prestar el apoyo tecnológico a los usuarios ICA a nivel nacional de forma continua, es de vital importancia iniciar el proceso de renovación de equipos de cómputo, impresoras, etc., a efectos de dar respuesta con celeridad y eficiencia a los requerimientos de los usuarios, evitando con ello la afectación de sus actividades laborales en

cuanto a recursos tecnológicos se refiere.

También es importante resaltar que actualmente no se cuenta con personal de soporte en cada una de las oficinas del ICA, debido a que se decidió centralizar el tema de soporte desde Bogotá, para tener un mayor control de las configuraciones de los equipos, ya que, con el modelo que se tenía anteriormente, que se basaba en que la supervisión del personal dependiera directamente de las seccionales, en la mayoría de casos, actuaban como islas, dificultando la aplicación de políticas de seguridad, el manejo estándar de los equipos y el control de los mismos. El ICA cuenta con personal de soporte en sitio en oficinas nacionales y en 9 de las 32 gerencias seccionales, entre estas personas se distribuyen los incidentes y requerimientos que llegan diariamente a la mesa de servicio, por lo tanto, la mayoría de los casos reportados se solucionan de manera remota.

En muchas ocasiones los usuarios que reportan los casos no tienen el conocimiento técnico para realizar algunas funciones sencillas como ayudar a tomar el control remoto del equipo y/o verificar cierta información para poder brindarles el soporte, debido a que su campo de acción es totalmente diferente, por lo que hay tareas que requieren intervención física que en ocasiones no se logran completar por la ausencia de personal calificado que logre ejecutarlas, para estos casos se solicita que los equipos sean enviados a alguna de las oficinas que cuenta con personal en sitio o cuando hay varias solicitudes pendientes y dependiendo de la gravedad, se programa visita a las sedes con el fin de dar solución definitiva. Estas situaciones ocasionan gastos adicionales en temas como transporte, personal calificado, logística, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior y que los equipos que se van a adquirir requieren de personal calificado que tenga la capacidad de instalar, configurar y poner en funcionamiento de manera correcta cada uno de ellos, es necesario que adicionalmente a la adquisición se solicite también la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos directamente en cada sede, por lo que dentro de las obligaciones del contratista se detallan claramente que significa cada una de las etapas mencionadas anteriormente y como debe ejecutarlas. Esto implica un tema logístico adicional al suministro de los elementos tecnológicos, por lo anterior, se requiere una solución integral, que contemple el suministro y adicionalmente el servicio de instalación y configuración en sitio.

Aunado a lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, ha identificado la necesidad de orden técnico de contratar los servicios de renovación tecnológica, garantizando los mecanismos para la disminución de la obsolescencia tecnológica, con un gestor TIC que cuente con experiencia en este segmento especial de servicios, con el fin de aprovechar al máximo la experiencia técnica y logística, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en el proceso, así como para garantizar la agilidad en los tiempos de respuesta.

De igual manera se deja constancia que con la adquisición de estos elementos no se renueva en su totalidad el parque tecnológico “Computadores, impresoras, escáneres, entre otros”, de la Entidad, solo se alcanza a cubrir un porcentaje de la necesidad del ICA.

Es importante señalar que, si como resultado de la negociación se lograra obtener algún ahorro, este será reinvertido en la adquisición de más equipos.

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidenció que existe el

Instrumento de Agregación de Demanda, el cual cuenta con la siguiente información:

- **Número de Proceso:** CCE-280-AMP-2021, Acuerdo Marco Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- **Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda:** Desde el 28 de febrero de 2022, hasta el 28 de febrero de 2025,
- **Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:** 28 de febrero de 2026.
- **Tiempo de cotización:** Los Proveedores tienen 10 días hábiles para responder a la Solicitud de Cotización.
- **Criterios de Selección:** La entidad compradora debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización, según la ilustración 52-53 de la guía para comprar en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III - CCE-280-AMP-2021

Es importante mencionar que la presente adquisición no se enmarca en los servicios contemplados por el Decreto 0199 de 2024. Adicionalmente, se deja constancia que esta adquisición está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, como quiera que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las Oficinas y Dependencias que conforman la Entidad, precisando que, dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad.

En consecuencia, a lo anterior y debido a la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de un mandato legal debe adherirse al Instrumento de Agregación de Demanda, al tratarse de la adquisición de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2024.

1.2. Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el acuerdo marco y las relacionadas con la naturaleza de los elementos a contratar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.3 Fundamentos regulatorios

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007: *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. "*
- Ley 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"*

- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 3761 de 2009 "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA."
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y/O PERIFÉRICOS PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA.

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca dentro de alguno los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Servicios
43000000	43210000	43211500	43211507	Computadores de escritorio
43000000	43210000	43211500	43211503	Computadores Notebook
43000000	43210000	43212100	43212100	Impresoras de Computador

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y/O PERIFÉRICOS PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA." se relacionan a continuación:

LOTE NO 1									
ETP / COMPONENTE / SERVICIO	UMBRAL DE RENDIMIENTO PCMARK 10	MONITOR	PROCESAMIENTO	GESTION CON PROCESAMIENTO	TIPO DISCO	CAPACIDAD	MEMORIA	ZONA	MONEDA
ETP-CCD-25	6200	MONITOR 21.5" TIPO VIDEOCONFERENCIA (CAMARA Y MICROFONO INTEGRADOS)	AVANZADA	ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA	SSD	500 GB PCIe	32 GB	Zona 2	Dólar

COMPONENT E-CCD-59	Certificación Epeat Gold	N/A	NA	NA	NA	NA	NA	Todas las zonas	Dólar
COMPONENT E-CCD-62	Energy Star 8.x o superior - CPU y Monitor (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling	N/A	NA	NA	NA	NA	NA	Todas las zonas	Dólar
COMPONENT E-CCD-78	Sistema Operativo Windows 11 Pro	N/A	NA	NA	NA	NA	NA	Todas las zonas	Dólar

LOTE NO 6

ETP / COMPONENTE / SERVICIO	DESCRIPCION FÍSICA DEL PORTATIL	UMBRAL DE RENDIMIENTO PCMARK 10	CORES	PROCESAMIENTO	TIPO DISCO	CAPACIDAD	TIPO	CAPACIDAD	ZONA	MONEDA
ETP-PT-16	Portátil 14 pulgadas PESO MAXIMO 1,8KG	5300	NA	INTERMEDIO	SDD	512 GB PCIe	NA	16 GB	Zona 1	Dólar
COMPONENTE-PT-72	Certificación Epeat Gold	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Todas las zonas	Dólar
COMPONENTE-PT-75	Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Todas las zonas	Dólar
COMPONENTE-PT-92	Sistema Operativo Windows 11 Pro	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Todas las zonas	Dólar

LOTE NO 9

ETP / COMPONENTE / SERVICIO	TIPO ETP	SKU	CARACTERÍSTICA 1	CHIP	ZONA	MONEDA
-----------------------------	----------	-----	------------------	------	------	--------

ETP-A-18	Tableta	iPad	12.9-inch iPad Pro Wi-Fi 1TB	N/A	Zona 1	Dólar
COMPONENTE-A-138	USB-C Digital AV Multiport Adapter	NA	NA	N/A	Todas las zonas	Dólar
COMPONENTE-A-150	Magic Mouse	NA	NA	N/A	Todas las zonas	Dólar
ETP-A-163	Portátil	Mac Book Air	NEW MBA 13.6 SPG/10C GPU/8GB/512G B-SPA MacBook Air de 13 pulgadas: Chip M2 de Apple con CPU de ocho núcleos y GPU de diez núcleos, 512 GB SSD memoria 8GB unificada - Gris espacial	M2	Zona 1	Dólar
ETP-A-213	Portatil	Mac Book Pro	MacBook Pro de 16 pulgadas: Chip M2 Max de Apple con CPU de 12 núcleos y GPU de 38 núcleos, 1 TB SSD, Memoria unificada de 32 GB	M3	Zona 1	Dólar

LOTE NO 11

ETP / COMPONENTE / SERVICIO	TIPO ETP	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARACTERISTICA 4 - volumen mensual recomendado	CARACTERISTICA 5	ZONA	MONEDA
ETP-I-67	IMPRESORA LÁSER O LED	A3	MULTIFUNCIONAL	BLANCO Y NEGRO	Mínimo 20.000 páginas	Mínimo 30 ppm	Zona 2	Dólar
ETP-I-77	IMPRESORA TÉRMICA DIRECTA/TRANSFERENCIA TÉRMICA	ETIQUETAS	4"	FIJA - ESCRITORIO	NA	NA	Zona 2	Dólar

NOTA: Las especificaciones Mínimas técnicas son las estipuladas en el Acuerdo Marco para la adquisición de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compra venta
	Suministro
x	Orden de compra (acuerdos marco)
	Arrendamiento
	De obra
	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **quince (15) de diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución de los Lotes No 1 y 11 será en la ubicación de las oficinas que se encuentran en el **ANEXO NO 3 listado de sedes** para los Lotes 6 y 9 su lugar de ejecución es en la Avenida Carrera 20 # 83-20 Edificio Neo Point de la ciudad de Bogotá D.C.

2.5.3. Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 2.908.431.315)**, incluido el valor del IVA a monto agotable y demás impuestos a los que haya lugar.

VALOR TOTAL POR LOTE

LOTE NO 1	\$ 842.197.546
LOTE NO 6	\$ 363.440.982
LOTE NO 9	\$ 346.444.572
LOTE NO 11	\$ 1.356.348.215
TOTAL	\$ 2.908.431.315

NOTA: Es de observar que, si como resultado de las ofertas económicas en el proceso del evento de cotización se llegara a obtener algún ahorro, este será reinvertido en la adquisición

de más equipos.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP NO. 18224 del 2024-01-31: Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.					
PROYECTO DE INVERSIÓN		PROTECCIÓN_ANIMAL_MEJORAMIENTO_DE_LA_INOCUIDAD_PREVENCIÓN_Y_CONTROL_DE_EN FERMEADES_EN_LA_PRODUCCIÓN_PRIMARIA_NACIONAL			
Código BPIN		202300000000139			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
18224	C-1707-1100-6-30204A - 170701 8-02	20	24PAA-OFN-017-BS Adquisición de computadores y/o periféricos para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA	\$ 97.000.000,00	\$ 97.000.000,00
TOTAL				\$ 97.000.000,00	\$ 97.000.000,00
PROYECTO DE INVERSIÓN		PROTECCIÓN_VEGETAL_MEJORAMIENTO_DE_LA_INOCUIDAD_PREVENCIÓN_Y_CONTROL_DE_P LAGAS_EN_LA_PRODUCCIÓN_PRIMARIA_NACIONAL_			
Código BPIN		202300000000133			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO

18224	C-1707-1100-7-30204A - 170701 8-02	20	24PAA-OFN-017-BS Adquisición de computadores y/o periféricos para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA	\$ 238.000.000,00	\$ 238.000.000,00
TOTAL				\$ 238.000.000,00	\$ 238.000.000,00
TOTAL DEL CDP				\$ 335.000.000,00	\$ 335.000.000,00

CDP NO. 25924 del 2024-02-26: Subgerencia de Protección Vegetal.

PROYECTO DE INVERSIÓN		PROTECCIÓN_VEGETAL_MEJORAMIENTO_DE_LA_INOCUIDAD_PREVENCIÓN_Y_CONTROL_DE_PLAGAS_EN_LA_PRODUCCIÓN_PRIMARIA_NACIONAL_			
Código BPIN		202300000000133			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
25924	C-1707-1100-7-30204A - 170705 6-02	10	24PAA-OFN-017-BS Adquisición de computadores y/o periféricos para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
	C-1707-1100-7-30204A - 170705 7-02	10		\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
	C-1707-1100-7-30204A - 170706 1-02	10		\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00
	C-1707-1100-7-30204A - 170708 2-02	10		\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
TOTAL				\$ 500.000.000,00	\$ 500.000.000,00

CDP NO. 31824 del 2024-03-14: Oficina Asesora de Comunicaciones.

PROYECTO DE INVERSIÓN		PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD PREVENCIÓN Y CONTROL DE EN FERMEADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL			
Código BPIN		202300000000139			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
31824	C-1707-1100-6-30204A - 170702 7-02	21	24PAA-OFN-017-BS Adquisición de computadores y/o periféricos para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
TOTAL				\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00

CDP NO. 34024 del 2024-04-04: Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria.

PROYECTO DE INVERSIÓN		PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD PREVENCIÓN Y CONTROL DE EN FERMEADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL			
Código BPIN		202300000000139			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
34024	C-1707-1100-6-30204A - 170700 1-02	10	24PAA-OFN-017-BS Adquisición de computadores y/o periféricos para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA	\$ 47.000.000,00	\$ 45.400.805,00
TOTAL				\$ 47.000.000,00	\$ 45.400.805,00

CDP NO. 36524 del 2024-04-30: Subgerencia de Protección Animal

PROYECTO DE INVERSIÓN		PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD PREVENCIÓN Y CONTROL DE EN FERMEADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL			
Código BPIN		202300000000139			

CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
36524	C-1707-1100-6-30204A - 170701 7-02	10	24PAA-OFN-017-BS Adquisición de computadores y/o periféricos para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
	C-1707-1100-6-30204A - 170704 8-02	10		\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00
	C-1707-1100-6-30204A - 170705 0-02	10		\$ 252.627.177,00	\$ 252.627.177,00
	C-1707-1100-6-30204A - 170708 0-02	21		\$ 300.000.000,00	\$ 300.000.000,00
TOTAL				\$ 802.627.177,00	\$ 802.627.177,00

CDP NO. 37724 del 2024-05-09: Subgerencia de Protección Fronteriza

PROYECTO DE INVERSIÓN	PROTECCIÓN_ANIMAL_MEJORAMIENTO_DE_LA_INOCUIDAD_PREVENCIÓN_Y_CONTROL_DE_ENFERMEDADES_EN_LA_PRODUCIÓN_PRIMARIA_NACIONAL				
Código BPIN	202300000000139				
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
37724	C-1707-1100-6-30204A - 170702 6-02	10	24PAA-OFN-017-BS Adquisición de computadores y/o periféricos para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00

C-1707-1100-6-30204A - 170704 4-02	10		\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
TOTAL			\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN		PROTECCIÓN_VEGETAL_MEJORAMIENTO_DE_LA_INOCUIDAD_PREVENCIÓN_Y_CONTROL_DE_PLAGAS_EN_LA_PRODUCCIÓN_PRIMARIA_NACIONAL			
Código BPIN		202300000000133			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
37724	C-1707-1100-7-30204A - 170702 6-02	10	24PAA-OFN-017-BS Adquisición de computadores y/o periféricos para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
	C-1707-1100-7-30204A - 170704 4-02	10		\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
TOTAL				\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00
TOTAL DEL CDP				\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00

CDP NO. 35424 del 2024-04-22: Oficina de Tecnologías de la Información.

PROYECTO DE INVERSIÓN		FORTALECIMIENTO_CAPACIDAD_DE_GESTION_DEL_ICA_NACIONAL			
Código BPIN		202300000000143			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO

35424	C-1799-1100-3-53105B - 179906 5-02	10	24PAA-OFN-017-BS Adquisición de computadores y/o periféricos para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA	\$ 725.403.333,00	\$ 725.403.333,00
TOTAL				\$ 725.403.333,00	\$ 725.403.333,00

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C. conforme a lo establecido en la Cláusula 10 Facturación y Pago de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios ETP III - CCE-280-AMP-2021 (Facturación compraventa ETP), de la siguiente manera:

UN SOLO PAGO, de acuerdo con los bienes y servicio recibidos de conformidad con el cronograma, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al contratista.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato será ejercida por el instituto a través de los funcionarios que a continuación se relacionan, o quien haga sus veces, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad:

Cargo: Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

Nombre: Johnnatan Andrés Figueroa Hidalgo

Correo electrónico: j.figueroa@ica.gov.co

2.5.7 Obligaciones generales y específicas del contratista

Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 11 “Obligaciones de los Proveedores” del acuerdo marco No. CCE-280-AMP-2021.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 12 “Obligaciones de las Entidades Compradoras” del acuerdo marco No. CCE-280-AMP-2021.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

La contratación por realizar corresponde a la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA**, fundamentada en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 “Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2º, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus procesos de contratación, determinando que, por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 consagra la selección abreviada como una de las modalidades de selección de contratistas del Estado. El legislador dispuso que la selección abreviada es un proceso que garantizara la eficiencia de la gestión contractual, en aquellos eventos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, se pueda adelantar procesos simplificados y eficientes.

Que, por las características del objeto a contratar, la primera causal de selección abreviada es

la contenida en el literal a) de la norma citada, que dispone lo siguiente:

“Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a). *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Que el legislador determinó que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene la función de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Que el Gobierno Nacional caracterizó el acuerdo marco de precios como el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, para proveer a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones pactadas, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Estos contratos son una herramienta que permite optimizar el valor de las compras de bienes o servicios por parte de las entidades estatales, a través de la agregación de la demanda que incrementa el poder de negociación del Estado, quien asumió su posición de gran comprador en el mercado.

Que la definición de Bienes o servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización son definidas por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: *“Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007”*

Así mismo, el párrafo 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispuso que el reglamento expedido por el Gobierno Nacional establecería las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se haría obligatorio para todas las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. A renglón seguido señaló que los organismos autónomos, los órganos o entidades de la Rama Judicial y Legislativa y las entidades territoriales podían diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios, sin perjuicio de que pudieran adherirse a los diseñados y celebrados por Colombia Compra Eficiente.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 reiteró: i) que las

entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes y ii) las entidades territoriales y demás exceptuadas no están obligadas a usar los acuerdos marco diseñados por Colombia Compra Eficiente, pero están facultadas para hacerlo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de fecha del 25 de marzo de 2021, por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en ese sentido, la obligatoriedad es para las Entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que están obligadas a adquirir Bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del sector

Teniendo en cuenta que la operación primaria corresponde a la planeación, trámite, selección y celebración del Acuerdo Marco de Precios, a través del diseño y dirección del Proceso de Contratación, en el cual la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- desarrolla todo lo que por disposición legal le fue asignado en la Ley 1150 de 2007. Ello significa que ya han sido establecidas las condiciones de participación, los anexos técnicos del bien o servicio, el régimen de mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones de ejecución de los contratos, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, entre otros aspectos sustanciales.

La entidad participa de la operación secundaria, que es posterior a la suscripción del acuerdo marco de precios, consiste en la concreción, en cada caso en particular, de órdenes de compra de bienes y/o servicios de cada entidad pública obligada a contratar conforme al Acuerdo Marco según sus necesidades a satisfacer, ciñéndose a las condiciones contractuales previamente pactadas entre la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y los Proveedores, la cual se hace efectiva con la colocación de la orden de compra. En los términos establecidos en el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la orden de compra constituye un contrato estatal entre la entidad compradora y el proveedor.

4.2. Definición del presupuesto

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 2.908.431.315)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

Considerando que el proceso se pretende adelantar a través del Instrumento de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - CCE, se verificó el catálogo de precios del acuerdo y estableciendo una

fórmula de promedio simple, con el fin de obtener un valor estimado para la presente contratación, como se evidencia en el **ANEXO NO 4 CUADRO DE PRECIOS**

Es necesario indicar que los precios dados por el catálogo corresponden a precios techo, sin embargo, el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 2.908.431.315)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos a los que haya lugar, por tanto, es necesario aclarar que la adjudicación se realizara por el valor total del presupuesto de cada lote de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 2.5.3 Valor estimado del contrato**, teniendo en cuenta que es a monto agotable.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 12, Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios del Instrumento de Agregación de Demanda “CCE-280-AMP-2021, para la adquisición de “Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III”:

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación: “(...)7.16. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal. De llegarse a evidenciar una inhabilidad sobreviniente del Proveedor seleccionado, la Entidad Compradora deberá seleccionar al segundo que haya ofrecido el menor precio

7.17. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

Las Entidades Compradoras deberán adjudicar la Orden de Compra al Proveedor que hay ofertado el menor valor antes de IVA, una vez colocada la Orden de Compra se deberá incluir el valor del IVA ofertado por el Proveedor.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En este caso, aplica la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente en el proceso No. CCE-280-AMP-2021 para contratar el Acuerdo Marco Servicios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III y serán las mismas establecidas para el AMP en su operación primaria.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en la cláusula 18 de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios

para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

La presente contratación está sujeta a la aplicación con lo establecido en Acuerdo Marco de "CCE-280-AMP-2021, para la adquisición de "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III"

9. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan de Compras para la vigencia fiscal del año 2024.

10. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

La presente contratación no se enmarca en los servicios contemplados por el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", adicionalmente, se deja constancia que esta adquisición está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y

funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, de igual manera, se efectuó un análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.

11. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

1. Anexo 1. Especificaciones técnicas
2. Anexo 2. CDP
3. Anexo 3. Listado de sedes
4. Anexo 4. Cuadro de precios

NOMBRE: JOHNNATAN ANDRES FIGUEROA HIDALGO
CARGO: JEFE OFICINAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN

Elaboró:	Estefani Sánchez - Oficinas Tecnologías de Información – OTI
Elaboró Aspecto Técnico:	Héctor Fabio Torres Patiño - Oficinas Tecnologías de Información – OTI
Revisó Aspecto Jurídico:	Juan Felipe Candamil Téllez - Grupo de Procesos de Selección Contractual – GPSC
VoBo.	Paula Andrea Cepeda - Coordinadora Grupo de Procesos de Selección Contractual – GPSC